

Santiago de Cali, mayo 27 de 2025

Señores

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

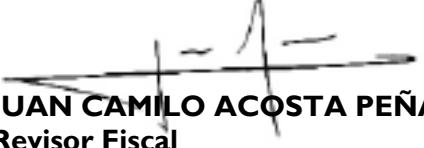
En mi calidad de Revisor Fiscal principal de la **CORPORACION LOS CAÑAVERALES** con NIT. **890.321.141-7** de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017, Ley 1819 de 2016, Ley 2277 de 2022

Conforme al Artículo 19, Parágrafo 1 de los Estatutos de la CORPORAICÓN LOS CAÑAVERALES, la Junta Directiva tiene la potestad de constituir obligaciones excepcionales o contratos no incluidos en el presupuesto aprobado, siempre que la cuantía de los mismos no exceda el 5% del presupuesto anual de ingresos, aprobado por un monto de 9.427.250.

En este sentido, la Junta Directiva está autorizada para constituir obligaciones hasta un monto máximo de 471.363, que corresponde al 5% del presupuesto anual de ingresos.

Asimismo, se exceptúa de esta condición aquellos contratos que sean realizados por urgencia manifiesta, conforme lo establece el mismo artículo en los estatutos.

Atentamente,



JUAN CAMILO ACOSTA PEÑA
Revisor Fiscal
TP 227711- T